

Contrato de Servicio de Fotocopiado, Digitalización e Impresión de Documentos, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la Lic. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte, la empresa denominada **Copiadoras Japonesas, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Gabriel González Cobián**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**"; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como "**LAS PARTES**", el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo en su primera sesión de febrero de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes, en la presupuestal **336 (Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión)**, para cubrir el importe del servicio contratado.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PRESTADOR**" de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LSCC-03-SESEAJAL-DTP/2019**, de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su apoderado legal Gabriel González Cobián:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 327 (sic) tres mil veintisiete, de fecha 08 ocho de marzo de 1985 mil ochocientos ochenta y cinco, pasada ante la fe de la Licenciado Javier Herrera Anaya Notario Público número 29 veintinueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, la compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación de copadoras, exportación e importación de copadoras, impresoras, multifuncionales, equipo digital en general, accesorio y conexo, así como el mantenimiento y servicio a las mismas.

II.3.- Que es apoderado legal, de "EL PRESTADOR", acredita su representación mediante escritura pública número 52,212 cincuenta y dos mil doscientos doce, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público número 29 veintinueve de Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CJA850313GH3**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con pasaporte vigente número **2** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de vigencia hasta el año 2021.

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio **Avenida México número 2627, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, México, Código Postal 44600.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atendida a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PRESTADOR" y las bases del procedimiento de licitación **LSCC-03-SESEAJAL-DTP/2019.**

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición,

Se eliminan los datos 1, (firma) 2(número de identificación) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



[Handwritten signature]

Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

"LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

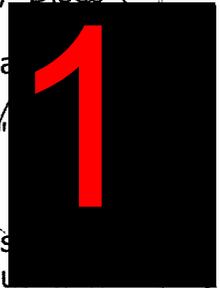
CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de fotocopiado, digitalización e impresión de documentos por parte de "EL PRESTADOR", en favor de "LA SECRETARÍA", lo cual realizará por toda la vigencia de este instrumento, mediante la aportación de por lo menos dos equipos multifuncionales de fotocopiado, de los cuales el servicio deberá incluir mínimo 8,000 copias o impresiones por cada uno, considerando un 25% veinticinco por ciento para escaneos y del 75% setenta y cinco por ciento restante el 90% noventa por ciento para eventos en blanco y negro y un 10% diez por ciento en color, que deberán contener como mínimo las siguientes características:

Equipos multifuncionales marca Kyocera TASKalfa 3051ci.

- **Configuración:** Sistema Multifuncional Color - Impresión / Escaneo / Copia / Opción de Fax
- **Páginas por Minuto:** Blanco y Negro/Color: Carta: 30 ppm; Legal: 18 ppm; Doble Carta: 15 ppm, 12" x 18": 15 ppm (sólo impresión)
- **Niveles de Bits / Resolución:** 600 x 600 dpi, interpolada de 9600 x 600 dpi / Niveles de 8 bits
- **Memoria / Disco Duro:** Estándar con 3.5 GB de Memoria RAM / Disco Duro de 160 GB
- **Dúplex:** Estándar con Duplex sin Apilar que admite de Media Carta a 18", 60 - 220 g/m2
- **Bandeja de Salida de Papel Estándar:** Media Carta - 12" x 18" hojas; Banner / Hojas Sueltas hasta 12" x 48"
- **SUMINISTRO DE PAPEL**
- **Fuentes de Papel Estándar:** Bandejas Duales para 500 Hojas (bandeja multipropósito) para 150 Hojas; Selección / Conmutación Automática
- **Tamaño de Papel: MPT (bandeja multipropósito):** 5.5" x 8.5" - 12" x 18" (Hojas Múltiples); Hasta 12" x 48" Banner (Hojas Sueltas)
- **Densidad del Papel:** Bandejas: 60 - 220 g/m2 MPT (bandeja multipropósito): 60 - 300 g/m2
- **Tipos de Papel:** Papel Bond, Papel Reciclado, Transparencias, Papel de Tarjetas, Sobres, Etiquetas, Solapas, Brillo
- **ESPECIFICACIONES DE COPIADO**

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



[Handwritten signature]

- **Modo de Imagen:** Texto, Foto, Texto/Foto, Auto, Manual y Mapeo **Copia Continua:** 1 - 999/Autorreiniciable a 1 **Otras Funciones:** Inversión Positivo/Negativo, Imagen Espejo, Copia Rotada, Borrado de Bordes, Copia Dividida, Compaginación Electrónica, Desplazamiento de Margen, Número de Página, Superposición de Formularios, Zoom XY, Evitar que la Tinta Traspase la Hoja, Estampar Texto, Estampado Bates, Saltar Página en Blanco **Administración de Trabajos:** 1,000 Códigos de Usuarios Departamentales, Programas de Trabajo, Creación de Trabajos, Teclas de Acceso Directo, Repetir Copia **Ajuste del Color:** A un toque (One Touch), Matiz, Exposición Automática, Nitidez **Ampliación/Zoom:** Tamaño Completo, 4 Índices Preestablecidos de Reducción y 4 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en incrementos de 1%
- **Buzón de Documentos:** Buzón Personal, Buzón de Trabajos, Buzón de Memoria Removible, Buzón de Fax (con opción de Sistema de Fax)
- <https://la.kyoceradocumentsolutions.com/es/products-services/hardware/a3/taskalfa--3051ci.html?category=marketing&asset-type=Sales-Collateral&asset-subfilter=Brochures-Data-Sheets>

Dichos equipos deberán soportar impresiones y escaneo a blanco / negro y color, impresiones en tamaño media carta, carta, oficio, doble carta y tabloide por ambos lados (dúplex), de manera automática, impresiones en papel bond y opalina (120 gramos), dichas impresiones deberán ser digital /láser, deberán de dar servicio como mínimo 8,000 copias o impresiones por cada uno, considerando un 25% veinticinco por ciento para escaneos y del 75% setenta y cinco por ciento restante el 90% noventa por ciento para eventos en blanco y negro y un 10% diez por ciento en color, dichos equipos deberán soportar como limitante mensual 12,000 doce mil eventos máximos, e incluir tóner, refacciones y demás insumos para garantizar con eficiencia dichos eventos, así como impresiones por clave de acceso, y deberán permitir además conexión alámbrica a la red local.

Los equipos mencionados, deberán ser instalados por **"EL PRESTADOR"**, en el domicilio que se encuentra ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, en la Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Postal 44520.**

SEGUNDA.- En razón del presente contrato **"EL PRESTADOR"** asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el servicio de fotocopiado, digitalización e impresión de documentos en la forma y plazo pactado en favor de "LA SECRETARÍA", durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- Aportar los equipos descritos en la cláusula anterior a más tardar el día siguiente de la firma del presente contrato, y a sustituir dentro del día natural siguiente otros de la misma o mejor calidad en caso de que los anteriores suspendan la prestación del servicio contratado, por las condiciones en que se encuentren y que no garanticen la prestación del servicio en forma regular conforme a lo pactado.

Se eliminan los datos (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal:

Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONTRATO-SEAJ/007/2019

- Realizar a su costo las copias de prueba que realice en las instalaciones para la reparación o mantenimiento de los equipos.
- Deberá realizar los monitoreo que considere necesario de sus equipos para el mantenimientos preventivo que los mantenga en óptimas condiciones de uso.
- Deberá proporcionar de manera preventiva recarga de tóner.
- Deberá capacitar, por lo menos a 3 personas de "LA SECRETARÍA", en la administración de los equipos así como en el proceso de levantamiento de incidentes, a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la fecha de vigencia a que se refiere la cláusula novena de este contrato.
- Deberá considerar un tiempo máximo de respuesta en sitio de dos horas contadas a partir de que su monitoreo detecte una falla, del momento en que se haga de su conocimiento un incidente de falla por parte de "LA SECRETARÍA", cuya comunicaciones podrán llevarse a cabo por pate de esta última por medio de teléfono (número de contacto que proporcione "EL PRESTADOR"), correo electrónico o por escrito, en el domicilio señalado en sus declaraciones.
- Deberá proporcionar para la efectiva prestación del servicio, el tóner y las refacciones que se requieran para cumplir con el servicio pactado, así mismo llevará a cabo los mantenimientos preventivos o correctivos oportunamente; dejando los mantenimientos preventivos a su consideración en cuanto a su periodicidad y alcance.
- Deberá entregar por escrito a la firma del presente instrumento, el plan de escalamiento para los reportes de máximo 4 niveles.
- Deberá proporcionar a la firma del presente contrato por escrito al menos dos formas de comunicación para el levantamiento de reportes, así como el o los nombres de contacto.
- Las demás que deriven de las bases y la propuesta de la prestadora en el procedimiento de licitación y de este contrato.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que la **vigencia del presente contrato será del 24 veinticuatro de mayo del 2019 dos mil diecinueve al veinticuatro de mayo del dos mil veinte**, comenzando a surtir sus efectos a partir de su firma, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de "LA SECRETARÍA" manifieste por escrito que los equipos están debidamente instalados y funcionando a su entera satisfacción.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo conforme a lo establecido en el punto 3 Pago, párrafo tercero de las bases de la Licitación Pública Local, **LSCC-03-SESEAJAL-DTP/2019** de la que deriva el presente contrato, que los pagos resultantes de las obligaciones a cargo de "LA SECRETARIA" concernientes al ejercicio 2020 quedarán supeditados a la autorización del presupuesto de dicho ejercicio y por ende a la suficiencia presupuestal autorizada en la partida correspondiente.

CUARTA.- "EL PRESTADOR", está de acuerdo en que los traslados de los equipos serán a su cargo dejando a salvo a "LA SECRETARÍA", de cualquier responsabilidad que se pudiera suscitar en torno a esto en dichas actividades.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", manifiesta que conoce las instalaciones y la forma de operar de las oficinas administrativas de **"LA SECRETARÍA"**, donde serán instalados los equipos descritos en la cláusula primera de este instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** manifiesta estar de acuerdo con la seguridad con la que cuenta **"LA SECRETARÍA"**, eximiendo a esta última de cualquier responsabilidad legal o administrativa que pudiese derivar por el robo o cualquier otro acontecimiento derivado por desastres naturales o fuerza mayor.

SEXTA.- "EL PRESTADOR", deberá de entregar a la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, un reporte mensual del funcionamiento de los equipos; indicando por cada uno: usuario, unidad organizativa, lecturas iniciales y finales del mes, así como el número de eventos registrados en el periodo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" será responsable de los actos realizados por su personal durante el desempeño de sus funciones, así como por los daños y perjuicios que se generen con la realización de las actividades de mantenimiento y sustitución de los equipos multifuncionales, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez, o hechos ilícitos en que incurra el personal del mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$5,660.00 (Cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido** de manera mensual, por concepto de 8,000 eventos mínimos, de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento. Dicha cantidad que será pagada dentro de los 8 ocho primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** factura correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados, quedará sujeta al éxito del objeto de la presente prestación del servicio.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, cuenta de la Institución Bancaria BBVA número cuenta corriente **012320004806148827**, una vez que se haya recibido el servicio pactado y la factura correspondiente en los plazos convenidos.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen de común acuerdo que después de los 8,000 eventos mínimos considerados en la cláusula **PRIMERA** del presente

instrumento, se considerarán excedentes como máximo de 4,000 eventos, siendo el costo por copia y escaneo conforme a lo siguiente:
Después de los 8,000 eventos (mínimos)

- Costo por página de \$0.18 + IVA centavos en B&N
- Costo por página de \$1.40 + IVA en color
- Costo por página escáner \$0.13 ctv. + IVA

El número de eventos mínimo y máximos no deberán rebasar los de 12,000 eventos.

Para los eventos excedentes antes referidos, se considerará un 25% veinticinco por ciento para escaneos y del 75% setenta y cinco por ciento restante el 90% noventa por ciento para eventos en blanco y negro y un 10% diez por ciento en color.

En caso de superar el número de eventos mínimos contemplados en la cláusula PRIMERA, "EL PRESTADOR" se obliga a no rebasar el importe mensual de \$8,063.52 (Ocho mil sesenta y tres pesos 52/100 M.N), IVA incluido.

Así mismo, "EL PRESTADOR" no deberá rebasar durante el periodo del 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el importe de \$56,444.64 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N), IVA incluido, lo anterior, de acuerdo con las cantidades de eventos excedentes estipuladas en los párrafos anteriores y a los costos mencionados en la presente cláusula.

Para los efectos anteriores, se obliga "EL PRESTADOR" a coordinarse, con la Coordinación Administrativa para obtener y revisar los registros electrónicos contables de manera mensual en cada uno de los equipos descritos en la cláusula primera y determinar los montos correctos de los eventos, considerando lo descrito en el presente ordenamiento en sus cláusulas PRIMERA Y DÉCIMA

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a sostener los productos ofertados y mencionados en las cláusulas novena y décima por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR", garantiza que proporcionará productos y servicios de calidad con la tecnología más avanzada y adecuada para el equipo de fotocopiado objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los equipos, materiales y productos a suministrar en el desempeño de sus actividades y/o de los servicios que ofrece prestar, y a responder por los daños y perjuicios que se pueda generar por defecto o incumplimiento en la prestación de los mismos.

1

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA QUINTA- "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEXTA.- En caso que **"EL PRESTADOR"**, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea motivada por **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|--|---|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO |

Para los efectos anteriores se entenderá que se suspende la prestación del servicio, de manera enunciativa, las siguientes: que no se pueda imprimir, escanear, fotocopiar, enviar correos electrónicos por causas inherentes a los equipos multifuncionales instalados por **"EL PRESTADOR"** mediante las cuales prestará el servicio objeto del presente contrato, que no se aporte los insumos necesarios para la operación regular de los equipos multifuncionales (tóner y demás refacciones), que los eventos a cargo de los equipos no obtengan con la calidad de impresión ofrecida por la prestadora, que no se realice con oportunidad la des-configuración de que pudieran ser objeto los equipos, que no se sustituyan dichos equipos oportunamente por parte de las prestadoras, y que los plazos y forma pactada.

DÉCIMA SÉPTIMA. – La información que **"EL PROVEEDOR"** reciba por parte de **"LA SECRETARÍA"** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como "información confidencial", durante la vigencia del presente contrato y aun después de concluida la misma, de tal forma que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

1.- A partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas, o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, extendiéndose a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este contrato.

2.- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de **"LA SECRETARÍA"**.

3.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, pagará a **"LA SECRETARÍA"** una indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que por este concepto se generen, equivalente a un 10% del total de la cantidad pactada en el presente instrumento, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos del procedimiento judicial.

DÉCIMA OCTAVA.- Los equipos proporcionados en este instrumento son propiedad de **"EL PRESTADOR"**, por lo tanto, **"LA SECRETARÍA"**, no tiene derecho de dominio sobre los mismos, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión de los equipos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio sin previa autorización por escrito de **"EL PRESTADOR"**. A la conclusión de la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a retirar los equipos de su propiedad a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la vigencia, en caso de no hacerlo, cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los mismos serán de su absoluta responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR"**, incumpla con la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, o deje de atender oportunamente las solicitudes de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo pactado, sin motivo justificado.
- 2.- Que **"EL PRESTADOR"**, suspenda injustificadamente los servicios, se niegue a reponer o sustituir los equipos o parte de ellos para proporcionar el servicio en la forma y plazos contratados.
- 3.- Que **"EL PRESTADOR"** ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 4.- Por mala calidad en la prestación de los servicios contratados.
- 5.- Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente los servicios de mantenimiento o se niegue a reparar el equipo de fotocopiado proporcionado.
- 6.- Por común acuerdo de las partes.

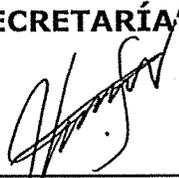
1

7.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 24 veinticuatro de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"



Dra. Haimé Figueroa Neri

Secretaria Técnica

de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Licda. Martha Iraí Arriola Flores

de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

1

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.